

## Si estás Trabajando...

Tu relación con el empleador está regulada por la Ley Laboral mediante el Código del Trabajo.

En el Código del Trabajo, se señalan los derechos y obligaciones de trabajadores (as) y empleadores (as), de acuerdo a la relación que ambos establecen mediante la firma de un contrato de trabajo.

Sin embargo, si aún no firmas contrato, cuando cumples un horario, te pagan una remuneración mensual y recibes órdenes e instrucciones para trabajar, significa que estamos ante un **contrato de trabajo aunque no esté por escrito**.

### NO firmes un contrato sin leerlo. Fíjate especialmente en estos puntos:

- o Lugar y fecha del contrato. Tu nombre, Rut y fecha de nacimiento.
- o Nombre de la empresa, Rut y dirección, nombre del representante legal y su Rut.
- o El lugar donde realizarás el trabajo, y la labor que harás: ej. junior, garzón/a, promotor/a, etc.
- o Tipo de contrato y tiempo del contrato: por una obra o un servicio, a plazo fijo o por tiempo indefinido.
- o Duración, distribución y horario de la jornada de trabajo.
- o Monto de tu remuneración, forma y periodo de pago.

## ¿Sabias que existe la jornada laboral parcial?

### Descuentos Obligatorios Salud, Previsión Social y Seguro de Cesantía

- o La jornada parcial se considera si te contratan por un máximo de 30 horas semanales.
- o En esta jornada puedes hacer horas extraordinarias.
- o Puedes ser contratado por menos de 5 ó 6 días.
- o Puedes trabajar por menos de 8 ó 10 horas por día.

Existe un salario mínimo con base en las 45 horas semanales que establece la ley. De ese salario mínimo el empleador debe descontar los siguientes porcentajes de tu remuneración mensual:

- o 7% para salud.
- o Entre un 12% a 13%, para tu previsión.
- o 0.6% para el seguro de cesantía, con contrato indefinido.
- o Los contratados a plazo fijo o por trabajo terminado, también tienen derecho al seguro de cesantía, pagado sólo por el empleador, sin descuentos para el trabajador.

o Otros acuerdos, tales como: bonos de colación, movilización, viáticos u otros.

o Si eres menor de 18 años, requieres autorización de tu padre o madre; sin embargo es obligatorio que asistas al liceo o colegio.

o Cuándo accederás a vacaciones y las condiciones que tendrás.

o La Ley autoriza ser contratado sin derecho a descanso dominical sólo cuando es para trabajar los fines de semana, para trabajar en días festivos, o cuando el contrato es por menos de 20 horas semanales.

o Una vez cumplido un año de servicio tienes derecho a un feriado anual de quince días hábiles, con remuneración íntegra y de preferencia en primavera o verano.

o Existen Empresas de Servicios Transitorios (EST) que son aquellas que tienen por objeto proveer trabajadores a otras empresas para tareas de carácter transitorio u ocasional. Si esta empresa es la que te contrató y no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales deberá responder la empresa principal, es decir, aquella donde tu estás prestando habitualmente tus servicios.

o Durante tu jornada laboral, tienes derecho a un mínimo de 30 minutos para colación.

o En caso de sufrir acoso sexual en tu trabajo debes hacer la denuncia por escrito en la inspección del trabajo correspondiente.

## Por un trabajo digno...

... Informate de tus derechos laborales.



[www.injuv.cl](http://www.injuv.cl)



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
[www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)

## No olvides que!...

o El máximo de la jornada laboral es de 45 horas semanales, que puedes distribuir en 5 ó 6 días. Recuerda que debes tener un día de descanso a la semana y a lo menos 2 días Domingo al mes, siempre que te desempeñes en labores de proceso continuo o en establecimientos de comercio.

### Infórmate de tus Derechos Laborales

## Por un trabajo digno...

... Informate de tus derechos laborales.



[www.injuv.cl](http://www.injuv.cl)



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
[www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)

## Embarazo

Si estás embarazada, tienes derecho al fúero maternal, tu empleador no podrá poner término a tu contrato. Sin embargo, si estás contratada por una Empresa de Servicios Transitorios (EST), tu contrato terminará en la fecha estipulada, aún si estás embarazada.

600 450 4000.

[www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)